EXPTE Nº: 7841/2023; MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ LA PULPA LOCA SRL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

//Salta, 30 de junio de 2023.-

Proveyendo al escrito que antecede:Téngase presente el domicilio procesal constituido y notifíquese personalmente o por cédula a la parte contraria (Art. 42 “in fine” de C.P.R.).-

Por competente el Juzgado atento lo dispuesto en elArt. 5 inciso 7 del C.P. C y C de la Nación.-

Por promovida demanda de ejecución modificada según Ley 25.239 (B.O. 31/12/99), en los términos del Art. 92 y concordantes de la Ley 11.683 (t.o. en 1.998 y susmodificaciones) por la suma de $48932.5 reclamada en autos en concepto de capital, con más la suma del 15% estimada provisoriamente para responder a intereses y costas.- Déjese aclarado que la intimación de pago importará la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.-

Agréguese la documentación acompañada y como se pide, trábese embargo preventivo sobre fondos y valores que el demandado pudiere tener y lo sea hasta cubrir la suma de los montos mencionados ut supra, a cuyo fin, líbrese el oficio correspondiente al Banco Central de la República Argentina con los recaudos de ley.-

#37998288#374800727#20230630115154335

Asimismo, autorícese al representante del Ministerio de la Producción y Trabajo a que, una vez satisfecho que sea el crédito fiscal reclamado, proceda a levantar total o parcialmente las medidas cautelares requeridas, diligencia que deberá ser realizada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal debiendo en el caso acompañar ante el Tribunal la constancia del levantamiento respectivo (art. 92 tercer párrafo).-

En igual sentido, hágase saber al presentante que deberá dar cumplimiento con la exigencia del sellado previsional provincial del 2%.-

DR

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIELA ALEJANDRA GIMENEZ
Date: 2023.06.30 12:33:37 ART

#37998288#374800727#20230630115154335